

Destino: Construcción de conducción y toma de agua de mar y pozo para el Centro de Investigaciones Biológicas Marinas, en Torre de La Sal.

Plazo concedido: Treinta años.
Canon: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

25855 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Asociación Mixta de Compensación Playa de Alboraya» para la construcción de la instalación de zona de servicios para la dársena interior y un paseo marítimo, en el término municipal de Alboraya (Valencia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de septiembre de 1979 una autorización a la «Asociación Mixta de Compensación Playa de Alboraya», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Alboraya.

Destino: Construcción de la instalación de zona de servicios para la dársena interior y un paseo marítimo.

Plazo concedido: El plazo de esta autorización concluirá el 31 de diciembre del año 2.005.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El paseo marítimo, una vez construido, será sin limitación alguna de total uso público gratuito, estando el titular o beneficiario obligado a su conservación durante el plazo de la concesión.

El titular o beneficiario vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de uso público gratuito del paseo marítimo, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Cuarta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

25856 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.», para la construcción, en el muelle de Castilla del puerto de Tarragona, de un silo para cereales y oleaginosas, con ocupación de unos 8.170 metros cuadrados de superficie exterior y de unos 500 metros cuadrados de superficie subterránea en la zona de servicio de dicho puerto.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, Sociedad Anónima», con fecha 6 de julio de 1979, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Zona de servicio del puerto de Tarragona.

Destino: Construcción en el muelle de Castilla de un silo para cereales y oleaginosas.

Superficie aproximada: 8.170 metros cuadrados de superficie exterior y 500 metros cuadrados de superficie subterránea.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

25857 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Sesostri, S.A.E.» y «Berge y Cia., Sociedad Anónima», solidariamente, para la construcción de un almacén provisto de los medios mecánicos adecuados para realizar operaciones de tráfico de grano y otros complementarios en el muelle de San Diego, en el puerto de La Coruña.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 18 de julio de 1979, a «Sesostri, S. A. E.», y «Berge y Cia., S. A.», la autorización siguiente:

Zona de servicio: Muelle de San Diego del puerto de La Coruña.

Destino: Construcción de un almacén provisto de los medios mecánicos adecuados para realizar operaciones de tráfico de grano y otros complementarios.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

25858 *ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de niños de Pedagogía terapéutica y cuatro de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «Parayas», de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Santander).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Centro no estatal de Educación Especial «Parayas» (código nuevo número 39001391), ubicado en avenida de Parayas, sin número, de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Santander), por el que solicita la ampliación de dos unidades de niños de Pedagogía terapéutica y cuatro de Audición y Lenguaje, para el citado Centro que funciona en régimen de convenio con el Departamento y del que es titular la excelentísima Diputación Provincial de Santander;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Santander; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades de niños de Pedagogía Terapéutica y cuatro de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «Parayas» (código nuevo número 39001391), ubicado en avenida de Parayas, sin número, de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Santander), que con esta ampliación queda constituido con 22 unidades de Pedagogía terapéutica (11 de niños y 11 de niñas), cuatro de Audición y Lenguaje y Dirección sin curso, con una capacidad de 242 puestos escolares, del que es titular la excelentísima Diputación Provincial de Santander.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

25859 *ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa Amplía sus enseñanzas en el segundo grado de Formación Profesional en la rama de «Delineación», especialidad de «Delineación en edificios y obras».*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80, según el programa formulado al efecto por la Delegación Provincial de Barcelona, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa amplie sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, en el segundo grado de Formación Profesional en la rama de «Delineación», especialidad de «Delineación en edificios y obras». No podrá implantarse esta enseñanza cuando el número de alumnos previsto sea inferior a veinte.